

Señor.

ARCHIVO GENERAL  
DE  
SALAMANCA

Don Pedro Torremes, Cura Párroco, de la 2.<sup>a</sup> Párroquial de Nuestra Señora del Pino, de la ciudad de Barcelona, à L. R. P. & N. M. con el maior respeto y rendimiento, Dize que despues de 61 años, de edad, y de 30 de Párroco, en q.<sup>ta</sup> acredita la conducta, que corresponde al celo, Christianidad, y rectitud de este grave encargo con satisfaccion de sus superiores, se halló s.<sup>ta</sup> con el sentimiento de q.<sup>ta</sup> hubiese sido dilatado por una funcion publica, q.<sup>ta</sup> à expensas de los Fieles, y no del suplicante, se hizo en su 2.<sup>a</sup> Párroquial à s.<sup>ta</sup> Ignacio de Loyola, en el dia 31 de Julio de 1767, la que no fue unica, en aquella Ciudad, pues igualmente se hizieron otras funciones, en la Iglesia Cathedral, y en la Párroquia de s.<sup>ta</sup> Maria el Mar, de ella, sin que à sus Rectores se les hubiese ocasionado el sentimiento, que al suplicante.

A esta dilacion se siguió una ymformacion y puesto en estado este expediente, que formó el R.<sup>do</sup> Obispo de Barcelona, en virtud de orden del Consejo extra ordinario, à donde lo re-

más fue servido acordar con vista de lo expu-  
esto por el Fiscal de S. M. que el R. Obis-  
po, por vía de permuta, u otro medio que ha-  
llase proporcionado, trasladase al suplicante  
à otro Curato, ó Beneficio distante de Bar-  
celona, y prohibiese desde luego el q.º obrenar.

El espíritu de esta providencia es en tri-  
bunal, donde brilla el zelo por la gloria de  
S. M. por la Justicia, por el bien de la Na-  
ción, y por la felicidad particular de cada  
vasallo, manifestada señores, no habex considera-  
do delinquentes al Supp<sup>te</sup>, en un asunto de su  
naturaleza tan grave, que sola la sospecha  
ó el haver dado motivo à ella, puede estimar-  
se delito muy punible: únicamente parece  
q.º contiene, una precaucion para con el Supp<sup>te</sup>,  
en la Ciudad de Barcelona; pero qual haia  
sido su conducta en ella, en el dilatado tiempo,  
que exerció dicho oficio de Parroco, es noto-  
rio à las personas, de todas esferas, y nada  
mas se puede oponer à esta conducta, que la  
mera tolerancia de la Hereta de S.º Lema-  
cio en su Parroquia, quando en otras Cole-  
gias, se estaba haciendo igualmente.

Que oculto espíritu, ó disimulada max-  
sima podía inspirar al duplicante, en quien  
quando no se estudió, y propio conocimiento  
no, à lo menos, su conducta en el Testimonio

cuanto se tienen guardadas en su corazón las  
obligar, de Pánico? Si el cumplimiento de este  
encargo, si este reconocimiento, hacia estas mis-  
mas obligaciones, no le hacen mercedito de  
esperarlo en otra parte, en todas otras, y  
sin duda, como cristiano, y como temeroso  
de Dios, à cuius soberana inteligencia no pue-  
den ocultarse los mayores arcanos, La subor-  
dinacion, fidelidad, y obediencia à V. M. solo  
puede hallarse en el que teme à Dios, vivien-  
do reconocido à las obligaciones q.<sup>e</sup> le impone  
su Santa Ley.

La inmensa piedad de V. M. el honor  
del suplicante, q.<sup>e</sup> procurò adquirir, y conservar  
por el dilatado tiempo de su vida, y el quebram-  
to de su salud, q.<sup>e</sup> padeció en el Real Monasterio  
de Sta. Maria de Bellpuig, de q.<sup>e</sup> compañía Jes-  
tino me, son los estímulos, que resolvieron al  
Supp.<sup>te</sup> à esta representacion; en que parte  
ò Pueblo se le puede dar destino, que no lleven  
siqu el deshonra, y sonrojo de haberse le separa-  
do de una Parroquia que sirvió tantos Años?  
Lq.<sup>e</sup> edificazi, podria dar con su Doctrina, y pre-  
dicacion à unos nuevos feligreses, vedando en  
su semblante, la nota de haver sido dibo-  
ciado p.<sup>r</sup> su culpa de suprimera Expora?

V. M. señor, es el Padre y misericordioso  
sus Vasallos, y ninguno por infeliz de su  
instruccion, sus piedad, solo el reo, es el digno  
à castigo, y el q.<sup>e</sup> agravia à la opinion, y fama,

se equipara, sino excede, al de la muerte. No  
lo es el <sup>te</sup>Supp. porq. a verlo la alta justificar  
2, el Consejo no mixaría con indiferencia  
el que el <sup>te</sup>Supp. fuese Párroco en otro Pueblo  
aun distante de Barcelona. Pero si al con  
sejo inspiró su justificar, aquella providen  
cia, la Real Piedad de V. M. tiene otras  
facultades para atender al alivio de un felix  
en esta atencion.

<sup>ca</sup>Supp. humilde à V. M. q. apiadado de la exister  
constituz, al <sup>te</sup>Supp. y teniendo considera  
cion à los 60 años de su edad, y 30 de Párro  
co, se digno permitir buelva à exercer su  
Curato, donde dexa testimonio, los mas evi  
dentes de su Religiosa, y candida conducta  
ò tomar la providencia, q. inspire à V. M.  
su Real piedad, y commiseracion, en que recia  
biza mereced.

Señor

à los B. P. de V. M. el mas humi  
mitte rendido Vasallo

D<sup>o</sup> Pedro Torrens Presb. Rector de  
Sta Maria del Pino de Barcelona.